

The logo for GICAMAN features the word "GICAMAN" in a bold, blue, sans-serif font. The letter "G" is significantly larger and is positioned to the left of the other letters. A red horizontal line is drawn beneath the text.

Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.
EMPRESA PÚBLICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Castilla-La Mancha

The logo for the Instituto de la Mujer, consisting of a stylized, cursive lowercase letter "m" in a dark red color.

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA “GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.” PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Toledo, a 3 de julio de 2018

REUNIDAS LAS PARTES

En presencia de D^a María Agustina García Élez, Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 28/2017, de 7 de abril, por el que se dispone su nombramiento

De una parte, D^a Araceli Martínez Esteban, Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de dicho organismo autónomo y en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud del artículo 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y del artículo 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

De otra parte, D. Javier Barrado Gozalo y D. Fernando Garrido Pérez en representación de la Empresa Pública "Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A.", con domicilio social sito en Toledo, Calle Río Cabriel, 12; entidad constituida mediante escritura otorgada ante la Notaria de Toledo D.^a Ana Fernández-Tresguerres García, el día 7 de abril de 1998, con el número 1.080 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 845, folio 20, hoja TO-12690, Inscripción 1. C.I.F. número A-45.421.641.

Hacen uso de las facultades de apoderamiento que les han sido conferidas en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Jorge Hernández Santonja, en fecha 21 de abril de 2016, bajo el número 321 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y, en su virtud,



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto de la Mujer, en virtud del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, ha asumido, entre otras funciones, establecer y coordinar medidas de prevención y protección a mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDO.- Que Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A. es una empresa pública que forma parte del Sector Público regional, al ser la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha su socio único, y que fue constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por la Notaria de Toledo D^ª. Ana Fernández Tresguerres García, el 7 de abril de 1998 bajo el número 1.080 de su orden de protocolo 1.088, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al Tomo 845, Folio 20, hoja número: TO-12690, inscripción 1^ª.

La empresa dispone en su patrimonio de un conjunto de viviendas repartidas por Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Que dado que de una parte el Instituto de la Mujer en el desarrollo de su labor considera necesario el disponer de un número determinado de viviendas destinadas a un recurso habitacional para las mujeres víctimas de violencia de género y dado que de otra parte Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. es propietaria de viviendas en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se acuerda suscribir el presente ACUERDO MARCO a fin de utilizar los recursos disponibles en las entidades integrantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A tales efectos, ambas partes, suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A. pone a disposición del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha la totalidad del parque de viviendas disponible en cada momento, para que pueda ser utilizado por esta entidad, previa formalización de un contrato de arrendamiento específico por cada inmueble, para la finalidad prevista en el antecedente tercero.



El contrato de arrendamiento se tramitará por los órganos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos y conforme con los procedimientos que establece la normativa de patrimonio aplicable a la Administración autonómica.

SEGUNDA.- La renta de cada contrato de arrendamiento o vivienda a abonar por el Instituto de la Mujer a Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A. será de 1.000 € anuales, IVA EXCLUIDO. Este importe estará sometido a la correspondiente actualización del IPC anual, transcurrido el primer año.

Para aquellos casos en que la ocupación sea inferior a un año se abonará la parte proporcional por meses.

Los plazos y forma de pago se establecerán en cada contrato.

TERCERA.- Que los gastos de comunidad así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo a las viviendas ocupadas serán de cuenta del Instituto de la Mujer o de quien éste determine, sin que en caso alguno éstos puedan ser repercutidos a Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A. Para aquellos casos en que la ocupación sea inferior a un año se abonará la parte proporcional por meses.

CUARTA.- Que los desperfectos originados en las viviendas ocupadas serán de cuenta del Instituto de la Mujer, en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sin que en caso alguno éstos puedan ser repercutidos a Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que todos los suministros así como las altas, tasas e impuestos relativos a esos suministros serán de cuanta de la arrendataria.

SEXTA.- La necesidad de una vivienda se comunicará por parte del Instituto de la Mujer a Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A. con una antelación mínima de 30 días al momento de su ocupación o inicio del arriendo salvo que concurran motivos debidamente justificados.

SÉPTIMA.- En cuanto al plazo de duración de los contratos, el mismo se establecerá en cada contrato de forma específica, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, si bien la arrendataria podrá desistir en cualquier momento del arrendamiento, sin que surja derecho de indemnización para Gestión de



Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A., comunicando dicho desalojo con una antelación mínima de 30 días, sin perjuicio de que este plazo pueda reducirse por las circunstancias especiales que se justifiquen en cada caso concreto.

OCTAVA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del presente acuerdo marco, de los contratos de arrendamiento suscritos a su amparo, y con objeto de realizar el seguimiento de uno y otros.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte designados por las personas firmantes del acuerdo marco, actuando como secretaria la Secretaria General de Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A. o persona en la que ésta delegue, y entre sus funciones se establecen:

- Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.
- Dar cuenta de la adjudicación de las viviendas objeto del presente acuerdo marco realizada por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo y ejecución de los contratos de arrendamiento suscritos al amparo del presente acuerdo marco, y, en particular:
 - Aquellas incidencias relativas al cumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes de los contratos de arrendamiento.
 - Su eventual extinción anticipada.
 - La posible renovación o prórroga de dichos contratos, siempre que se justifique por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha el mantenimiento de la causa que motivó la celebración del mismo, o bien cuando concurran otra u otras nuevas que justifiquen dicha renovación o prórroga en los términos de la normativa de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública.
- Interpretar las estipulaciones del presente acuerdo marco, siendo vinculante su resolución.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del presente acuerdo marco.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del presente acuerdo marco.

A la Comisión de Seguimiento se podrá invitar, con voz, pero sin voto, cuando los asuntos a tratar así lo requieran a representantes tanto de las Consejerías competentes en materia de bienestar social y de Fomento, por un lado, como de los Ayuntamientos



de los municipios donde radiquen las viviendas que se incluyan en la ejecución del presente acuerdo marco.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada una de las sesiones se levantará el correspondiente acta.

NOVENA.- El plazo de duración de este acuerdo será de dos años, computado desde su firma, prorrogable de forma expresa por voluntad de las partes por el periodo temporal que éstas determinen en su momento.

El anterior plazo no afectará a la duración de cada arrendamiento específico, cuya duración será la pactada en cada contrato.

DÉCIMA.- Este acuerdo tiene carácter privado y solo vincula a las partes actuantes, por lo que no afectará al libre ejercicio de las competencias y atribuciones de los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que participen en la tramitación de los contratos de arrendamiento, en particular, a la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FOMENTO



Fdo.: D^a María Agustina García Élez

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER



Fdo.: D^a Araceli Martínez Esteban

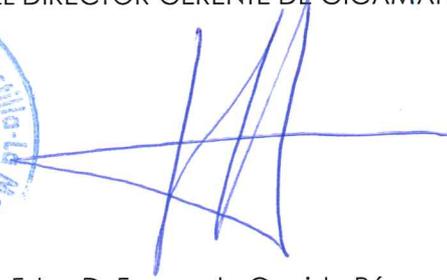
EL PRESIDENTE DE GICAMAN



Fdo.: D. Javier Barrado Gozalo



EL DIRECTOR GERENTE DE GICAMAN



Fdo.: D. Fernando Garrido Pérez